



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 239-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de noviembre del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos treinta y nueve - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano quien solicitó: solicitar información sobre expediente concerniente al otorgamiento de permiso de personal a la empresa de Transportes Sabrian Sociedad Anónima de Capital Variable (TRANSSIB SA DE CV) para el autobús con las placas P742118, que contenga lo siguiente: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CUYA REFERENCIA 1766 -EM-F62463-2017-VMT-UTT, RESOLUCION N° 62463-SERVESP-DGTT/2017, RECORRIDOS Y HORARIOS, CANTIDAD DE PERSONAS QUE VIAJAN Y CAPACIDAD DE LA UNIDAD, RUTAS QUE CONVERGEN EN LUGAR DE ORIGEN EN SAN ISIDRO Y LAS LAJAS".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Al identificar la petición, es competencia de la Dirección General de Transporte Terrestre, razón por la que se le solicitó pronunciamiento sobre lo peticionado.

Que mediante resolución de fecha veintiséis de noviembre del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la LAIP, asimismo se señaló la fecha de entrega.

Que mediante oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-501-12-18 de fecha 3 de diciembre suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, proporcionó al usuario copia simple del informe técnico referencia 1766 -EM-F62463-2017-VMT-UTT, RESOLUCION N° 62463-SERVESP-DGTT/2017; en lo que respecta a la cantidad de personas que viajan, está sujeto a la capacidad de la unidad en relación a los empleados, por ser el permiso una autorización de transporte de personal.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-501-12-18 de fecha 3 de diciembre suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RAMOS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

